

COLABORA:



RED NACIONAL DE
MUNICIPALIDADES CON
OFICINAS DE DIVERSIDAD,
INCLUSIÓN Y
NO DISCRIMINACIÓN




Red Nacional
de Refugiados y Migrantes.

LGBTIQ+

Manual para solicitantes de refugio y migrantes

LGBTIQ+






Manual para personas refugiadas y migrantes LGBTIQA+

La red nacional de refugiadas y migrantes LGBTIQ+ en Chile nace en el año 2020 con el propósito de visibilizar las migraciones y desplazamientos forzados de las personas de la diversidad sexo genérica, que buscan una oportunidad para mejorar sus condiciones de vida y también encontrar un lugar seguro para establecerse. Muchas han sido perseguidas, discriminadas, vulneradas y amenazadas de muerte en sus países de origen debido a su expresión de género, orientación sexual o identidad de género, estas situaciones siguen siendo invisibilizadas por la pandemia y por el no reconocimiento de sus derechos en sus Estados.

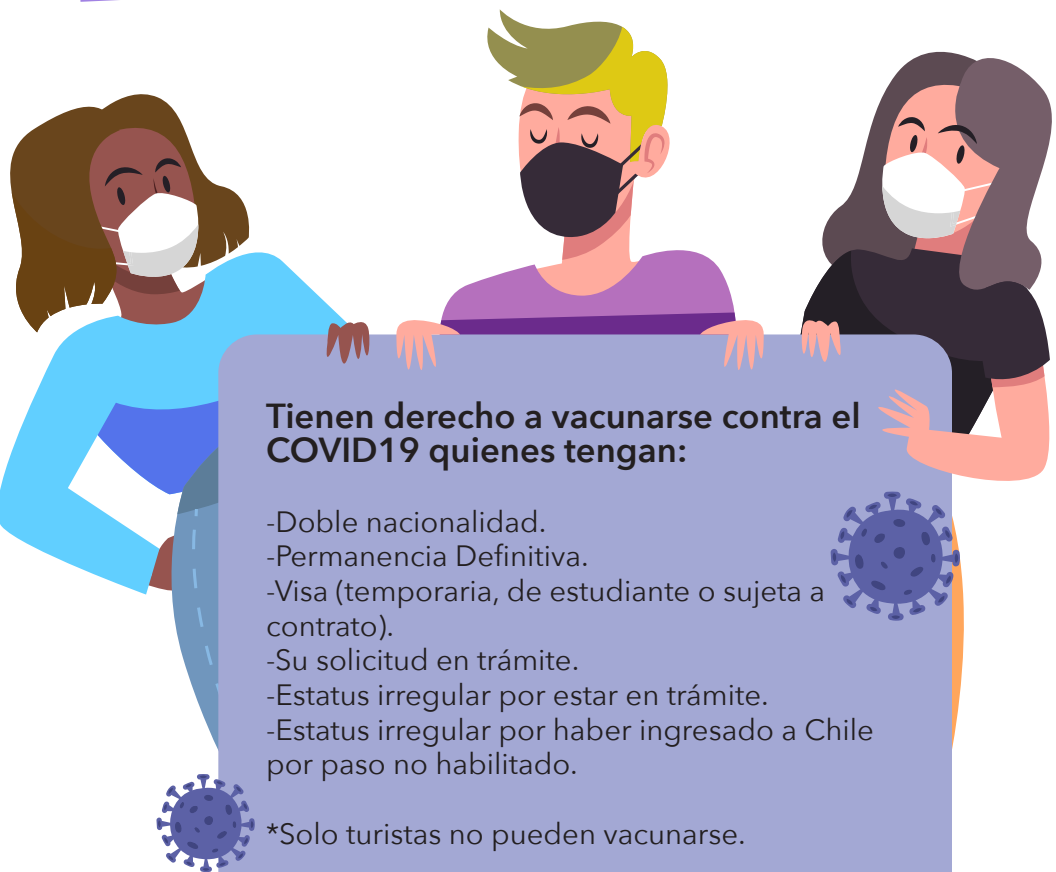
La Red, busca mediante la articulación con organizaciones y activistas LGBTIQA+, integrar a las personas refugiadas y migrantes que pertenecen a la diversidad y generar acciones de acuerdo con la especificidad de sus necesidades, sin sesgos religiosos, ideológicos o imposiciones cisheteronormativas.

Mediante la articulación colectiva y comunitaria buscamos visibilizar esta temática y en profundizar e incidir para que se cumplan los derechos de las personas migrantes y solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiada, de manera integral y acorde a los compromisos internacionales del Estado.





¡Tienes derecho a vacunarte independientemente de tu estatus migratorio!



Tienen derecho a vacunarse contra el COVID19 quienes tengan:


- Doble nacionalidad.
- Permanencia Definitiva.
- Visa (temporaria, de estudiante o sujeta a contrato).
- Su solicitud en trámite.
- Estatus irregular por estar en trámite.
- Estatus irregular por haber ingresado a Chile por paso no habilitado.

*Solo turistas no pueden vacunarse.

Fuente Ley N°20.584 Res. Exenta N° 136 y Ordenanzas N°794 y 187

En la actualidad son muchas las víctimas de TRANSodio, LESBOodio u HOMOodio, en nuestra región y en otros territorios no hispanoparlantes, quienes se desplazan en caravanas, a pie, en buses, aviones o trenes hacia otras latitudes, buscando vivir plenamente su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. Este manual va dirigido a quienes huyen buscando protección, para mejorar sus condiciones de vida y/o encontrar la libertad. Juntos haremos que la dignidad se haga costumbre y que podamos caminar este nuevo tránsito a la integración, velando para que el Estado chileno promueva espacios reales de visibilización y garantice derechos para todes





Colectivos LG, BTIQA+ y Movilidad Humana (Migración y Refugio)

Según ACNUR, las mujeres, la niñez y población LG, BTIQA+ constituyen colectivos que sufren más y/o son susceptibles de padecer mayores vulneraciones en los tránsitos hacia otros países de destino.

Aún en muchas partes del mundo, las personas LG, BTIQA+ sufren violencia, discriminación, persecución, condenas y encarcelamiento debido a su identidad de género, orientación sexual o expresión de género, viéndose obligados/as/es a abandonar sus países, convirtiéndose en personas que requieren de protección internacional. Las personas de la diversidad no sólo son perseguidas por la sociedad, sino también por sus familiares, obligándoles a huir.

La marginación que enfrentan las personas LG, BTIQA+ en situación de movilidad humana tienden a intensificarse y se intersecta con múltiples factores que generan mayor vulnerabilidad. Algunos de estos factores que confluyen son: etnia, pobreza, color de piel, nacionalidad, entre otros que tienden a agravar la violencia y discriminación vividas en el país de origen y generan un posible aislamiento en el país receptor.



Las fronteras como un nuevo closet

Las experiencias de las personas LGBTIQ+ son diversas, variadas y también influenciadas por las vivencias socioculturales y educativas del país de origen y el tránsito hacia el país de acogida. Esto puede incidir en las formas como viven, expresan y/o sienten como diversidad sexo genérica, y también repercutir en cómo relatan ante agentes policiales o funcionarios públicos la necesidad de protección internacional.

Numerosos testimonios recogidos en el marco del trabajo humanitario y de protección dan cuenta de cómo las personas LGBTIQ+ atraviesan un sentido de “volver a encerrarse en el closet” debido a experiencias vividas en sectores fronterizos con agentes policiales. Posteriormente, y una vez estando en el país receptor, la poca sensibilidad y/o capacitación de los/as funcionarios/as públicos/as acerca de temáticas de género o reconocimiento de identidad de género, les lleva encerrarse nuevamente y a transformar estas vivencias en impedimentos, más que en oportunidades para la integración en el país. Este mismo fenómeno ocurre al momento de iniciar



un proceso de regularización, posteriormente, cuando buscan atención, contención y/o ayuda en instituciones que trabajan con migrantes y refugiades que mayoritariamente están ligadas a credos religiosos, lo que inhibe que personas de la comunidad LGBTQIA+ manifiesten su expresión, orientación sexo afectiva o identidad de género.

También muchas veces al relacionarse con sus connacionales encuentran que estos replican prácticas machistas, discriminadoras y cisheteronormativas que les segregan, aíslan y marginan. A la fecha muchas de las organizaciones de migrantes y refugiades no consideran en su trabajo o accionar la inclusión de personas LGBTQIA+, y sumado a lo anteriormente mencionado, esto les lleva a sentirse doblemente desplazadas y solas.



Sexilio

Es un neologismo utilizado por el sociólogo puertorriqueño Manolo Guzmán en 1997, quien en su libro sobre Homosexualidad en Latinoamérica, enmarca este término en un fenómeno por el cual las personas con identidades sexuales distintas a la heterosexual se ven obligadas a desplazarse desde sus barrios, comunidad, o país.

Este desplazamiento es un fenómeno más usual de lo que creemos y factores como la LGTBIFOBIA/LGTBlodio, acentúan las migraciones internas y fuera del país de origen, en donde los colectivos sexo genéricos buscan conseguir libertad, respeto, reconocimiento o salvaguardar sus vidas y disfrutar plenamente de sus derechos humanos.

Las dificultades asociadas a los procesos de migración e integración en los países de destino, suelen acentuarse al involucrar a grupos sociales históricamente marginados. En este contexto al tratarse de colectivos humanos que transgreden la sexualidad hegemónica, sumado a la intersección de otras características, como la clase, educación, pertenecer a algún pueblo originario o ser afrodescendiente, edad, entre otras. (Bula y Cuello, pág. 176/2019).





PROTECCIÓN A PERSONAS LGBTIQA+ EN CHILE

LEY 21.120: Ley de identidad de género

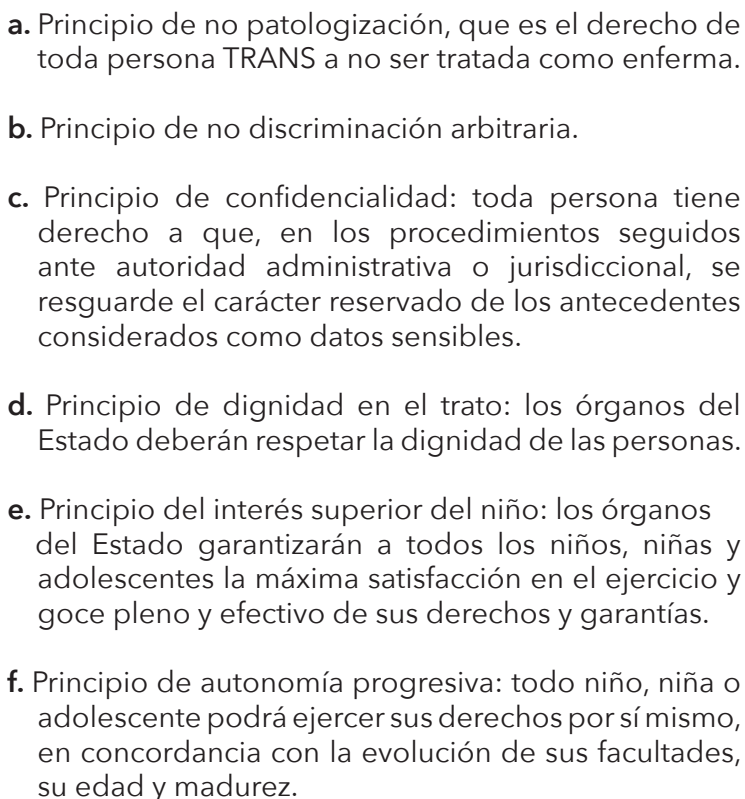


La Ley reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, que es aquella convicción personal e interna con la que una persona se percibe a sí misma, ya sea como varón o mujer, y que puede corresponder (o no) con el nombre y el sexo asignados al nacer.

Esta Ley se publicó en el diario oficial de Chile el 10 de diciembre de 2018, entrando en vigencia el 27 de diciembre de 2019.

Esta permite el cambio de nombre, sexo legal y registral en el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile y no requiere de ningún tipo de intervención o alguna de la apariencia.

¿Qué principios reconoce el derecho a la identidad de género? El derecho a la identidad de género reconoce, entre otros, los siguientes principios:

- 
- a. Principio de no patologización, que es el derecho de toda persona TRANS a no ser tratada como enferma.
 - b. Principio de no discriminación arbitraria.
 - c. Principio de confidencialidad: toda persona tiene derecho a que, en los procedimientos seguidos ante autoridad administrativa o jurisdiccional, se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.
 - d. Principio de dignidad en el trato: los órganos del Estado deberán respetar la dignidad de las personas.
 - e. Principio del interés superior del niño: los órganos del Estado garantizarán a todos los niños, niñas y adolescentes la máxima satisfacción en el ejercicio y goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías.
 - f. Principio de autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en concordancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez.





Ley de identidad de género para personas refugiadas y migrantes

Las personas refugiadas, solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiada y migrantes trans pueden acceder a la ley de identidad de género, sólo si cuentan con permanencia definitiva y certificado de nacimiento apostillado, el cual deben inscribir en la oficina de Santiago del Registro Civil e Identificación. Muchas personas que huyen de sus países no pueden traer consigo su partida de nacimiento, bien sea porque de desplazan con urgencia o por problemáticas estructurales de los sistemas de registro de identificación en sus países, por lo cual es un impedimento para el acceso al derecho de identidad que promueve esta ley. Además, otras no consiguen regularizar su situación migratoria, bien sea por desinformación, porque ingresan por pasos no habilitados o por problemáticas que surgen debido a la burocracia migratoria que les impide acceder a las visas en el país. Apelamos a que las demandas de las personas trans extranjeras sean incluidas en la ley 21.120, ya que tienen derecho a vivir su identidad de género como las personas nacionales. Las leyes deben incorporar los estándares de derechos humanos para garantizar el acceso a derechos sin discriminación.

Más información aquí

<https://otdchile.org/pasosley21120/>

<https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-de-identidad-de-genero>



LEY 20830: Ley de unión civil

Reconoce uniones civiles entre personas de igual o distinto sexo (género). Para acceder a las uniones las personas deben tener cédula de identidad nacional vigente o pasaporte (en el caso de personas migrantes), también visas temporales en cualquiera de las formas que establece la legislación migratoria chilena, y la cédula de identidad nacional para extranjeros.

¿Tienen validez en Chile los matrimonios celebrados en el extranjero?

Para la validación en Chile es necesario hacer la inscripción en el registro especial de acuerdos de unión civil en el Servicio de Registro Civil y de Identificación chileno, por ende, los matrimonios celebrados en el extranjero entre personas del mismo sexo se reconocen en nuestro país bajo la categoría de acuerdos de unión civil.

Toda persona migrante, solicitante de reconocimiento de la condición de refugiado que contraiga la unión civil con una persona chilena, podrá obtener una visa temporaria, la cual le habilita a residir en el país, y realizar cualquier actividad lícita, para luego de dos años poder optar a una permanencia definitiva.



La visa temporaria no es automática y no es paralela a la unión civil, esta visa se debe solicitar y seguir los pasos para su obtención, incluyendo para la solicitud: certificado de matrimonio o de unión civil legalizado y los demás antecedentes requeridos para la obtención de esta visa.

Para mayor información:

<https://www.extranjeria.gob.cl/vivir-en-chile/visa-temporaria/>

LEY 20.609: Ley antidiscriminación (Ley Zamudio).

La ley antidiscriminación (conocida también como ley Zamudio), comienza su trámite legislativo en el año 2005, siendo recién promulgada en el año 2012, luego del caso de Daniel Zamudio, quien es asesinado en un acto de homofobia que causa revuelo y mayor sensibilidad en nuestro país, y a nivel legislativo un llamado de atención para establecer herramientas legislativas de protección.

La ley tiene como objetivo principal reestablecer el derecho de aquellas personas que hayan sido discriminadas. La discriminación arbitraria se entiende como un trato o exclusión arbitraria, basada en categorías como sexo, etnia, raza, religión, orientación sexual, identidad de género o apariencia personal, o cualquier otra condición. (BCN, 2019).

¿Dónde se presenta una denuncia por discriminación arbitraria?

Se presenta la denuncia ante un Juzgado de letras correspondiente a la jurisdicción de su domicilio; a su vez esta denuncia podrá ser representada personalmente o por un representante legal.

Mujeres lesbianas en movilidad humana

Durante este último tiempo hemos visto una feminización de las migraciones, esto es, mujeres que se desplazan por voluntad propia o también obligadas desde sus países de origen, para asentarse en otro distinto y vivir plenamente y con derechos su orientación sexual. Lo anterior suele ser invisibilizado por la presunción universal de la heterosexualidad, por temor a represalias y discriminación al hablar sobre su orientación sexual, o por sesgo machista preponderante en su país de origen o de tránsito.

En muchos países, ser lesbiana no es un derecho, viéndose obligadas a soportar prejuicios, condenas sociales y violencia. En ocasiones, ser lesbiana es considerado un pecado, una desviación, e incluso en ocasiones son acusadas de traicionar su cultura y condenadas por no vivir la imposición de las normas heterosexuales.

Las mujeres y niñas son reconocidas por ACNUR como una de las poblaciones




que sufren mayores riesgos en el tránsito hacia países de destino, siendo víctimas de trata de personas o tráfico de migrantes, violaciones, o explotación sexual por parte de compatriotas que migran, grupos de coyotes, o personas que conocen en el tránsito que les prometen beneficios o seguridad a cambio.

La orientación sexual, la identidad y expresión de género son una razón para migrar, en razón de la persecución y las violaciones a sus derechos, por parte de familiares, grupos sociales o la sociedad en su conjunto, implícita o explícitamente.

Las migrantes y refugiadas lesbianas tienen derechos que deben ser visibilizados. Debemos derribar la presunción de heterosexualidad a la cual se enfrentan en países de acogida, y habilitar espacios seguros donde sus derechos sean respetados y las mujeres tengan la posibilidad de expresar su orientación sexual sin temores, sin sesgos heteronormativos, e informarse sobre servicios y recursos disponibles para responder a sus necesidades.



En Chile puedes
encontrar diversos
espacios para compartir
con otras lesbianas,
recomendamos
a la agrupación
lesbofeminista
Rompiendo el Silencio: su
contacto es
agrupacion@rompiendoelsilencio.cl



Mujeres víctimas de violencia sexual y de género

Muchas mujeres deciden salir de sus países de origen buscando mejoras en sus condiciones de vida, y también huyendo de violencia intrafamiliar, o sistemas machistas que las obligan a huir, para buscar protección y vivir en otro lugar distinto. En muchas ocasiones son madres que migran con sus hijos, o dejan a cargo de algún familiar a las niñas, niños y adolescentes, buscando mejorar sus condiciones de vida para finalmente concretar la reunificación familiar.

Dentro de este tránsito de movilidad humana se ven expuestas a diversos peligros, como la trata de personas, violaciones, violaciones a sus derechos humanos y sexuales, entre otras, las fronteras se tornan en un espacio de máximo peligro para mujeres que deciden migrar.

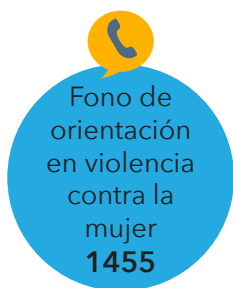



Huir por ser mujer, en muchas sociedades es una realidad, el reconocimiento de ser sujetas de protección internacional, cada día es mas frecuente, debido a creencias de las cuales huyen y también por la desprotección hacia la violencia que sufren por parte de sus parejas, y en donde el Estado de su nacionalidad no les protege.

La pandemia ha agudizado diversas problemáticas familiares, los constantes aislamientos, han provocado que muchas mujeres sean victimas de violencia sexual e intrafamiliar por parte de sus parejas, lo cual determina gravemente su estadía en el país de acogida.

Es importante recalcar que las formas de violencia se pueden dar de distintas formas y muchas veces las normalizamos por diversas razones o incluso no las reconocemos, pero la violencia se puede expresar mediante violencia física, sexual, psicológica y económica.

En nuestro país, existen diversas redes de protección para mujeres entre las cuales podemos encontrar:





Acceso a la salud de personas LGBTIQA+ en movilidad humana

Según disposiciones generales del Ministerio de Salud en Chile, en los centros de salud pública no se podrá negar la atención a quienes la requieran, ni condicionarla al pago previo. Art 132 DFL 1, 2005.

En marzo de 2016, se publica el decreto N°67 que establece los mecanismos para registrar a personas carentes de recursos, y se agrega la circunstancia de personas migrantes en situación de irregularidad o sin permiso de residencia y que además presenten carencia de recursos económicos. Lo que persigue es dar protección a la población en mayor situación de vulnerabilidad en igualdad de condiciones que las personas nacionales.

Las personas migrantes que no posean cédula de identidad chilena (RUN), que demuestren permanencia en el país, y además sean carentes de recursos, podrán



acceder de forma gratuita a las prestaciones de la red pública de salud, en igualdad de condiciones que las personas chilenas, quedando cubiertos bajo la categoría FONASA tramo A, esto también se aplica para personas solicitantes de la condición de refugiadas que cuenten con las mismas características o en espera de su primera cédula de identidad para extranjeros/as/es. Las personas migrantes o refugiadas que mantengan contrato de trabajo, o que coticen de manera independiente, tendrán acceso a salud a través de FONASA o ISAPRES.

Es muy importante conocer los servicios públicos correspondientes al lugar donde resides, también inscribirte en el centro de salud más cercano al lugar de tu residencia.

En nuestro país, por lo general, los centros de salud pública son llamados CESFAM, los centros de urgencia de salud POSTAS o SAPU, los centros de atención en salud mental COSAM. En la comuna donde te asientes, corresponderá alguno de los antes mencionados, y los funcionarios de salud deberán guiarte para acceder a los servicios ofrecidos sin dificultad.





Acceso a atención para personas viviendo con VIH

La atención para personas viviendo con VIH y que ingresan al país a residir, esta mediada por diversos avances que ha hecho el Estado de Chile a través de los años, y las recomendaciones que han realizado diversas organizaciones activistas, para promover la inclusión en la atención de personas en movilidad humana.

El decreto supremo N°67, establece que, al tratarse de una persona migrante en situación migratoria irregular (Ingreso por pasos no habilitados o visa vencida) y que necesite atención médica, deberá asegurarse la atención mediante la declaración jurada de carencia de recursos, lo cual le ubicará en el tramo A de FONASA (Fondo Nacional de Salud). Si es una persona en situación migratoria regular (Visa Vigente) y con trabajo, el sistema te asignará a algún tramo de FONASA según tus ingresos, y con esto podrás acceder a prestaciones de salud (incluidos los TARV).

Es decir, además en el decreto N°67 se explicita que se asegurará la atención de enfermedades transmisibles como TBS, ITS, educación sanitaria para personas en situación migratoria regular o irregular.

Algunos de los requisitos para personas en situación migratoria irregular son:

1-Obtener código del Registro Único Nacional Provisorio (RUN PROVISORIO), el cual solo habilitará la atención médica para tratamiento en VIH o para cualquier otra necesidad de atención, en el centro de salud cercano a tu residencia. Este RUN provisorio es asignado en el servicio social del centro de salud correspondiente a tu domicilio (CESFAM), en el hospital público correspondiente al espacio territorial donde vives o también en FONASA.

1.1-Para obtener este código necesitarás:

- Boleta o factura de pago de arriendo del lugar donde resides, el cual debe estar a tu nombre. Te servirá algún contrato de arriendo u otro documento que especifique la dirección de tu residencia.
- Certificado de residencia, el cual se solicita en la Junta de Vecinos o unidad vecinal correspondiente a tu domicilio.
- Realización de examen serológico o Test de Elisa.

Para personas en situación migratoria regular, solicitantes de econocimiento de la condición de refugiade, el acceso es similar, y a la vez mucho más expedito, al contar con cédula de identidad nacional para extranjeros puedes contar con atención siguiendo algunos pasos:

- 1- Inscripción en CESFAM u Hospital correspondiente al lugar de residencia.
- 2- Solicitar examen serológico o test de Elisa.
- 3- Estar adscrito a FONASA, y dependiendo del tramo en el cual te encuentres podrás acceder de manera gratuita o pagando por tus exámenes y/o tratamiento.

Para mayor información, ir a <https://www.minsal.cl/salud-del-inmigrante/>





Tipos de visa, para residir/vivir en Chile

La nueva ley de migración N° 21.325, fue publicada en abril de 2021, Allí se regulan el ingreso, la residencia, la estadía, y el egreso de las personas migrantes. Además, establece los deberes y derechos, y una nueva institucionalidad mediante el Servicio Nacional de Migraciones.

La ley entrará en vigencia, cuando se presente su reglamento oficial.

Esta nueva ley de migraciones establece categorías migratorias; se distingue entre permanencia temporaria y residencia, de la cual se pueden desprender tres subcategorías: oficial, temporal y definitiva.



Permanencia Temporaria: este permiso es otorgado por el Servicio Nacional de Migraciones, a las personas extranjeras que ingresan **sin intenciones de permanecer en territorio nacional**, por un periodo de 90 días prorrogables por un periodo similar.

Las personas migrantes deben acreditar medios de subsistencia (económicos). Esta categoría no permite el desarrollo de actividades remuneradas, salvo actividades específicas y esporádicas.



Residencia Oficial: este permiso será otorgado por el Servicio Nacional de Migraciones, y apunta a aquellas personas que tengan como propósito establecerse en Chile por un periodo limitado de hasta 2 años, prorrogable por un periodo similar. Dicho permiso permite a estas personas realizar actividades remuneradas y está enfocado en personas que acrediten tener vínculos familiares con chilenos/as/es, o residentes definitivos.



Residencia Definitiva: Este permiso establece la posibilidad de permanecer indefinidamente en Chile, y permite desarrollar cualquier actividad lícita.

¿Cómo se podrá ingresar al país?

-Turistas: Dependiendo de la nacionalidad deberá solicitar el ingreso de turismo mediante una visa de turismo consular, que se tramita desde el consulado del país del cual provengan.

-Vivir en Chile: Quienes quieran migrar a Chile deberán tramitar un visado deberán tramitar un visado de residencia temporal desde un consulado chileno en el país de su residencia, podrán solicitar por ejemplo visa para trabajadores de temporada, visa para familiares de chilenos o residentes definitivos, visa de oportunidades laborales, entre otras. Un decreto podrá especificar los requisitos de cada visado y a la vez podrá establecer visados adicionales. (Cuando se publique el reglamento de la nueva ley de migraciones, quedará especificado).



Visa para mujeres en situación de especial protección:

Para mujeres víctimas de trata, embarazadas, víctimas de violencia de género o intrafamiliar u objeto de tráfico de personas, les será otorgada una visa por el Servicio Nacional de Migraciones siempre y cuando existan antecedentes fundados.



Reunificación familiar: las personas residentes en el país podrán solicitar la reunificación familiar con:

1. Hijos/as/es en situación de discapacidad
2. Sus padres (madre o padre)
3. Su cónyuge o con quien tenga una relación que produzca los efectos similares al matrimonio.
4. Hijos/as/es menores de edad y/o menores de 24 años solteros.
5. Menores de edad que se encuentren bajo su cuidado personal.



Convalidación de títulos técnicos y profesionales: el Ministerio de Educación reglamentará este procedimiento, determinando las reglas y aranceles que apliquen las universidades que lleven a cabo los reconocimientos o convalidaciones. Las universidades estatales que tengan al menos 5 años de acreditación serán las encargadas de reconocer o validar títulos o grados académicos reconocidos en el extranjero o en los países de nacionalidad de las personas refugiadas y migrantes que deseen acceder a este proceso.

Recuerda que la nueva ley de migraciones entrará en vigencia cuando se publique el reglamento en 2022. Mientras tanto, sigue vigente la norma anterior (Decreto ley 1094, 1975).

Recuerda que el ingreso por pasos no habilitados constituye un riesgo para tu seguridad, limita tus posibilidades de integración en Chile y está sancionado por ley (excepto en caso de que seas refugiado o solicitante de refugio, art. 6 de la Ley 20430).

Para más información sobre la legislación vigente acerca de visas disponibles;
<https://tramites.extranjeria.gob.cl/>

Para mayor información sobre la nueva ley de migraciones:
<https://www.extranjeria.gob.cl/leyes-migratorias/>



Solicitud de Refugio

La solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado no es un mecanismo de regularización migratoria. Esta establece normativas acerca de la protección para personas que huyen de sus países, por persecución por raza, orientación sexual, pensamiento político o pensamiento religioso entre otras razones. En el siguiente apartado podrán encontrar información necesaria para solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, si bien nuestra legislación no establece explícitamente el reconocimiento por orientación sexual o identidad de género, las personas que huyen por estas razones de sus países pueden acceder a este proceso para obtener protección por parte del Estado de Chile.

¿Quién es una persona refugiada?

Aquellas que, por temor fundado de persecución por motivos de religión, raza o nacionalidad, **pertenencia a un determinado grupo social** u opiniones políticas, y que encontrándose fuera de su país de nacionalidad (salida forzada o huida), requieren de protección internacional, puesto que es imposible acogerse a la protección de su país.

La persecución por orientación sexual, identidad de género y expresión de género, podrían constituirse como un motivo para solicitar protección en otro país, y para acogerse a la protección internacional.



¿Quiénes no pueden ser refugiados/as/es?

Las personas que han cometido:

- Delitos contra la paz, delitos de guerra o cualquier otro delito contra la Humanidad.
- Delito común grave, cometido fuera de Chile y antes de ser admitido/a/e como refugiado/a/e.
- Actos contrarios a los principios y finalidades de la Carta de Naciones Unidas.

¿De qué forma la identidad de género, la orientación sexual y la expresión de género constituyen un fundamento para la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiade?

Según el informe de 2019 de la Asociación Internacional de Gays, Lesbianas, Trans e Intersex (ILGA), existen 70 países que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo y 5 en que se sanciona con pena de muerte. Si bien existen países en los que no se penalizan jurídicamente las relaciones de personas del mismo sexo, o la expresión o identidad de género, aún permanecen prejuicios y estereotipos que fundamentan el ejercicio de la violencia hacia aquellas expresiones que no se representan en la heteronorma. Debido a lo anterior, las personas gays, transgénero, lesbianas, bisexuales e intersexuales, atraviesan situaciones de violencia, persecución y marginación en sus países, por tanto, su solicitud del reconocimiento de la condición de refugiade está fundamentada en "Pertenencia a un determinado grupo social".





Proceso de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado/a/o en Chile

1) Manifestación de la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado



2) Formalización de la solicitud



3) Entrevista Elegibilidad



4) La comisión de reconocimiento de la condición de refugiado/a/e (CONARE) analiza el caso




5) Resolución que otorga el rechazo o reconocimiento.





Principios generales que establece la Ley 20.430 (Ley de Refugio)





Pasos para pedir refugio en Chile

1) ¿Dónde se puede solicitar refugio en Chile?

- 1.1 En frontera, ante el oficial de la policía de investigaciones presente en la oficina fronteriza de entrada al país. (Manifestación de la necesidad de protección).
- 1.2 En Santiago en la sección de refugio y reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración (formalización de la solicitud), Ubicada en Chacabuco 1216 (Santiago centro).
- 1.3 En regiones, en la oficina de la gobernación de la ciudad donde estés.

Recuerda que el inicio formal del procedimiento no implica que ya hayas sido reconocida como persona refugiada. El proceso debe cumplir sus etapas, y debes esperar la resolución final, la cual puede determinar que la solicitud se acepta (te conviertes en refugiad/a/e del Estado de Chile), o se rechazada.

Ley 20.430

Artículo 30.-Entrevista individual. Aun cuando no fuesen solicitantes principales del reconocimiento de la condición de refugiado todos los miembros del grupo familiar podrán ser entrevistados individualmente y en forma separada, a fin de garantizar que tengan la oportunidad de exponer sus casos en forma independiente. **Todos ellos serán debidamente informados de su derecho de presentar una solicitud en forma individual y de elegir entrevistadores e interpretes de su mismo sexo, quienes deberán ser especialmente capacitados a fin de identificar cualquier factor cultural; religioso;**

de género o de índole personal, tales como la edad y el nivel educativo, que pudieran afectar su habilidad para presentar su caso.

2) ¿En qué consiste la entrevista de elegibilidad?

La sección de Refugio y Reasentamiento te enviará una citación a tu domicilio para esta entrevista, donde actualizarán tu caso, donde además podrás presentar antecedentes nuevos, y reafirmar la necesidad de protección ante el/la oficial de esta sección. La entrevista es para fundamentar, reafirmar y actualizar las razones por las cuales solicitaste protección y justificar su necesidad.

Importante: Recuerda siempre mantener actualizado tu domicilio ante la Sección de refugio y reasentamiento, ya que todas las resoluciones se envían allí mediante carta certificada.

3) ¿Qué resolución decreta la Comisión Nacional de reconocimiento de la condición de refugiado?

Tu caso será analizado por la Comisión, que recomendará al/la Subsecretario/a del Interior el reconocimiento o el rechazo de tu solicitud.

3.1 **Reconocimiento:** eres reconocida como refugiada, obtendrás visa de permanencia definitiva, y luego de 5 años de permanecer en el país, tendrás la posibilidad de solicitar la nacionalidad chilena.

3.2 **Rechazo:** si la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado es rechazada tienes 3 opciones;

- Presentar recursos administrativos y judiciales (tienes un plazo de 5 días para llevar a cabo esta acción).
- Acogerte a la protección complementaria (Artículo incluido en la nueva ley de migraciones).
- Abandonar el país.

Principio de protección complementaria (Nueva ley de migraciones)

La Ley 21.325 establece un nuevo principio para las personas solicitantes de refugio a quienes no se les reconozca la condición de refugiados (rechazados del proceso de solicitud), a los que se les podrá otorgar protección complementaria.

La norma establece que ninguna persona extranjera titular de protección complementaria podrá ser expulsada o devuelta al país donde su derecho a la vida, integridad física o la libertad personal corran riesgo de ser vulneradas en razón de su raza o etnia, nacionalidad, religión o creencia, condición social, ideología u opinión política, orientación sexual o identidad de género.

El ACNUR en Chile:

La agencia de la ONU para los refugiados/as/es ACNUR, trabaja junto con los Estados, las ONGS, las comunidades, las empresas para brindar protección y encontrar soluciones duraderas para personas refugiadas, solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, apátridas, desplazadas y migrantes venezolanos. **A través de sus agencias socias** brinda asistencia de emergencia, alojamiento, orientación legal y asistencia psicosocial en Santiago, Arica, Antofagasta e Iquique, entre otras ciudades.



¿Necesitas orientación?

Número de contacto:





+562 265 41063 de lunes a viernes
de 9:00 a 13:00 hs.

Correo electrónico:

ayuda.chile@unhcr.org

<https://help.unhcr.org/chile/>

Organizaciones de la Red LGBTIQ+

Organización	¿En qué podemos ayudar?	Ubicación	Contacto
<p>OTD (Organizando Trans Diversidades)</p> 	<p>Apoyo en grupos de encuentro de personas trans, tanto nacionales como migrantes y refugiadas.</p>	<p>Santiago/ Región metropolitana.</p>	<p>Correo: • franco.fuica@otdchile.org</p>
<p>MUMS (Santiago)</p> 	<p>Centro de testeo y acompañamiento: apoyo psicológico, red de educación sexual integral, asesoramiento judicial en casos puntuales.</p>	<p>Vergara 578, Barrio Toesca, Comuna de Santiago.</p>	<p>Correo: • contacto@mums.cl</p>
<p>Diversa Patagonia</p> 	<p>Promueve en plena inclusión, el respeto de la integralidad y movimiento LGBTIQ+.</p>	<p>Región de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo.</p>	<p>Correo: • diversapatagonia@gmail.com</p>
<p>CDISES-Centro por el desarrollo integral de la salud y la educación sexual.</p> 	<p>Atención profesional integral en materia de sexualidad, identidad, y salud sexual, dirigido a población nacional, migrantes de las diversidades y disidencias sexuales.</p>	<p>Región de Arica y Parinacota.</p>	<p>Correo: • cdises@cdises.cl</p>
<p>Núcleo de diversidad y género de la Universidad de Chile.</p> 	<p>Talleres formativos y sensibilización sobre género y sexualidades.</p>	<p>Santiago, Región Metropolitana.</p>	<p>Correo: • cgalazvalderrama@uchile.cl</p>

Organización	¿En qué podemos ayudar?	Ubicación	Contacto
<p>CEVIHH</p>  <p>CÍRCULO DE ESTUDIANTES VIVIENDO CON VIH</p>	<p>Educar sobre VIH desde la vivencia científica; visibilizar la crisis sanitaria que atraviesa Chile, en términos de nuevas infecciones por VIH: acompañar a jóvenes seropositivos.</p>	<p>Región Metropolitana/ Región de Valparaíso.</p>	<p>Correo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • cevih@gmail.com
<p>FASIC</p>  <p>#DIVERSIDAD SIN FRONTERAS</p> <p>FASIC</p> <p>FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE LESBIANAS, GAYES Y BISEXUALES</p>	<p>Asistencia humanitaria, atención y orientación a personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiados LGTBIQ+ y población en movilidad humana en general.</p>	<p>Santiago/ Iquique/Arica/ Antofagasta.</p>	<p>Correo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • refugio@fasic.org
<p>Colectiva Manifiesta</p>  <p>MANIFIESTA SIN FRONTERAS</p> <p>POR EL DERECHO A LA MOVILIDAD HUMANA LGTBQ+</p>	<p>Apoyo y orientación a personas refugiadas y migrantes para la integración al país.</p>	<p>Santiago, región metropolitana.</p>	<p>Correo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • socialdiversidad@colectivamanifiesta.org
<p>ABOFEM</p>  <p>ABOFEM</p> <p>ASOCIACIÓN DE ABOGADAS FEMINISTAS</p>	<p>Asociación de abogadas feministas de Chile, Nacen al alero del mayo feminista, enfoque de genero en el derecho. Realizan capacitaciones e incidencia académica, brindan orientación y asesoría jurídica gratuita a mujeres y personas de la comunidad LGTBQIA+.</p>	<p>Antofagasta/ Coquimbo/ Valparaíso/ Región Metropolitana/ O'Higgins/ Ñuble/ Araucanía/ Magallanes.</p>	<p>Correo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • direccionejecutiva@abofem.cl



Organización	¿En qué podemos ayudar?	Ubicación	Contacto
<p>Fundación Tiresias Diversidad</p> 	<p>Fundación orientada al acompañamiento psicológico y visibilidad a las disidencias sexoafectivas y genéricas.</p>	<p>Iquique, Tarapacá</p>	<p>Correo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • tiresias.diversidad@gmail.com
<p>Migración Diversa</p> 	<p>Asesoría y acompañamiento en solicitudes de refugio, regularización migratoria y en casos de órdenes de expulsión mediante recursos de amparo y protección.</p>	<p>Santiago, Región Metropolitana.</p>	<p>Correo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • migraciondiversa@gmail.com
<p>FUVADI</p> 	<p>Asistencia jurídica, asesoramiento en temas de regularización de papeles, orientación respecto de beneficios del Estado.</p>	<p>Región del Bio-Bio.</p>	<p>Correo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuvadi2020@gmail.com

La Red es apoyada por ACNUR Chile.





Otras organizaciones amigables

Organización	Contacto
Acción Gay	comunicaciones@acciongay.cl
Todo Mejora	contacto@todomejora.org
Negrocentricxs	negrocentricxs@gmail.com
Aprofa	aprofa@aprofa.cl



Organizaciones socias del ACNUR en Chile

Estas organizaciones brindar orientación y asistencia gratuita a personas refugiadas, solicitantes de refugio, desplazadas, apátridas y migrantes.



<https://help.unhcr.org/chile/donde-encontrar-ayuda/oficina-del-acnur/>

- La Red Nacional de Municipalidad por la Diversidad, inclusión y No Discriminación,
- es una instancia de coordinación y colaboración entre gobiernos locales, que nace al
- alero de la Ley N°20.609 que establece medidas contra la discriminación, en donde las
- municipalidades se han comprometido a trabajar de forma mancomunada.





Agradecimientos

Este manual nació como una idea, un sueño y con un propósito. En nuestro país encontrarán muchas guías para personas refugiadas y migrantes pero muy pocas abordan o abordarán los derechos de las personas desplazadas LGTBIIQA+.

Hace años hablamos de integración, pero es importante en nuestra labor que el discurso vaya de la mano con la acción, y podamos finalmente promover la integración de todas las personas migrantes y refugiadas. El propósito debe enfocarse en trabajar con ética, promover y luchar por los DDHH de las personas que necesitan ayuda y orientación.

Es importante mencionar que este manual está creado desde la autogestión, formulado y promovido por esta red, que busca en el conjunto y en el trabajo colectivo, velar, promover, concientizar, visibilizar y acoger a las personas LGTBIIQA+, migrantes y desplazadas desde sus países.

Gracias a las organizaciones que han compartido nuestro llamado, gracias por su compromiso, su historia de lucha, y por encontrarnos en este espacio, para trabajar en conjunto para que las migraciones diversas sean visibilizadas, y exigir que los derechos

que tenemos sean garantizados.

Gracias a ACNUR, por habernos acompañado en este proceso, por habernos hecho parte de sus acciones y por seguir trabajando desde su creación por los derechos de las personas refugiadas.

Gracias a todas las personas que nos han acompañado en talleres, charlas, ideas, y esfuerzos, un especial reconocimiento a: Catalina Basualdo, trabajadora social con quien iniciamos este trabajo, Leonardo Joffre, abogado de la Municipalidad de Renca, Vicente Rodríguez, abogado de la Fundación PROBONO, Kim Álvarez, abogada feminista y a Diosceline Martínez, migrante y encargada de comunicaciones de OTD, por su valiosa colaboración en la edición de este material.

Que las fronteras dejen de ser un nuevo closet para quienes vienen a vivir en libertad, huyendo de dictaduras, de sociedades que persiguen la orientación sexual, identidad de género y expresión de género, que las fronteras sean un espacio que brinde derechos, y que las realidades de las personas diversas sean respetadas, valoradas y orientadas a para conseguir el propósito de la libertad y la seguridad en este país, y que finalmente nos convirtamos en el país de acogida que desde este espacio promovemos.

Pablo Pilquil Sepulveda

Trabajador Social, Fundador y coordinador de la Red Refugiades y Migrantes LGTBIOA+.





Contactos



red_lgtbi



+56966950345



www.redrefugiades.cl



Con el apoyo de



UNHCR
ACNUR
La Agencia de la ONU
para los Refugiados

